COOGEOGRAFICO
COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI

NIT 860013464-8

A C U E R D O No. 03-2026

(12 de febrero de 2026)

Por el cual se modifica el Reglamento para otorgar auxilios a los asociados de Coogeografico.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Agustín Codazzi “Coogeografico”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que el capítulo IV - Fondos sociales y fondos mutuales de la de la Circular básica contable y financiera de la Superfinanciera, señala que las cooperativas en desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, pueden suplir necesidades comunes y de seguridad social a partir de los recursos de diferentes fondos de carácter obligatorios y voluntarios.

- Que los artículos 65 y 56 de la Ley 79 de 1988, se señala que las cooperativas podrán comprender en su objeto social la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros, mediante la creación de fondos con fines determinados por decisión de la Asamblea general.

- Que los numerales 2.1.2 y 2.1.2 del capítulo IV – Fondo sociales y fondos mutuales de la circular básica contable y financiera establece las características del fondo de solidaridad y los conceptos que pueden sufragarse a su cargo.

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del estatuto vigente, la asamblea general podrá crear fondos especiales para apoyar las necesidades de sus asociados, como consecuencia de riesgos propios de su actividad, así como prestarles de manera permanente y eficiente, servicios de previsión, asistencia y solidaridad.

- Que, en concordancia con lo anterior, Coogeografico creó el Fondo de solidaridad de carácter agotable, con el fin de ayudar a sus asociados mediante auxilios económicos en caso de gastos incurridos por circunstancias especiales por calamidad doméstica o situaciones particulares que se adapten a lo establecido en el presente reglamento.

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 y su parágrafo del Estatuto vigente, corresponde al Consejo de administración reglamentar la utilización y cobertura de este Fondo en beneficio de sus asociados.

A C U E R D A:

Modificar el reglamento vigente para la entrega de auxilios de solidaridad con las siguientes disposiciones:

CAPITULO PRIMERO

OBJETIVO Y CAPITAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO: el presente acuerdo fija los criterios, parámetros mínimos, condiciones, requisitos, cuantías y beneficiarios de los auxilios de solidaridad establecidos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: EL CAPITAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD estará formado por el porcentaje de la distribución de excedentes obtenidos al final de cada ejercicio económico, que apruebe la Asamblea general de delegados, en cumplimiento de los numerales 3 y 5 del artículo 100° del Estatuto vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el capital del Fondo de solidaridad se agote por los auxilios concedidos, el otorgamiento de estos se realizará vía gasto, con cumplimiento del reglamento y previa aprobación del Consejo de administración.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las solicitudes de auxilio aprobadas corresponden a los meses de enero, febrero o marzo, el pago se efectuará una vez se cuente con los recursos del fondo de solidaridad aprobados por la Asamblea General.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que al final de la vigencia hubiere saldos sin ejecutar de los recursos provenientes de los excedentes y asignados al Fondo de solidaridad, deberán ser ejecutados durante el año siguiente.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTICULO TERCERO: LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD y la aprobación de los auxilios, estará a cargo de un comité permanente denominado “Comité de solidaridad”, integrado por mínimo tres asociados, de los cuales al menos uno deberá ser miembro principal del Consejo de administración y será quien lo presida. Los miembros del comité de solidaridad son designados por el Consejo de administración para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos de acuerdo con lo establecido en el estatuto vigente.

ARTICULO CUARTO: REUNIONES: El Comité de solidaridad se reunirá de manera presencial o virtual como mínimo una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan. De cada reunión se elaborará un acta, la cual será suscrita por los integrantes del comité, en la que se relacione: los nombres de los asociados a los cuales se le aprueba o niega el auxilio, la clase de auxilio, el monto aprobado por cada auxilio y monto total aprobado en la reunión, así como las demás actuaciones.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES: Son funciones del Comité de solidaridad las siguientes:

a) En su primera reunión de trabajo, elegir el secretario del Comité, responsable de elaborar las actas de las reuniones del comité.

b) . La aprobación de auxilios se realizará con base en el procedimiento adoptado PM-05-01 y lo establecido en el presente acuerdo.

c) El empleado designado por la gerencia será responsable por recibir las solicitudes, verificar los documentos soporte, elaborar el formato de verificación de requisitos, actualizar el archivo resumen mensual de auxilios y remitirlos a los miembros del comité de solidaridad para su correspondiente revisión y aprobación en las reuniones mensuales.

d) Rendir informe escrito cada dos meses al Consejo de administración, sobre la situación financiera del Fondo de solidaridad y demás aspectos del funcionamiento del Comité.

e) Presentar el informe anual a la Asamblea general ordinaria sobre las actividades y ejecución de los recursos asignados.

f) Las demás que contemple el Estatuto vigente o que le asigne el Consejo de administración de Coogeografico.

CAPITULO TERCERO
DEFINICIÓN DE LOS AUXILIOS

ARTICULO SEXTO: CLASIFICACIÓN DE LOS AUXILIOS: Para el cumplimiento del Objetivo social del Fondo de solidaridad, Coogeografico establece las siguientes modalidades de auxilio a sus asociados:

1. Auxilio por Incapacidad: en caso de que el asociado se encuentre o haya sido incapacitado por un período mayor o igual a 15 días continuos, debido a: enfermedad, cirugía o accidente. Se excluyen cirugías estéticas o cosméticas, licencia por maternidad e incapacidades no continuas.

2. Auxilio por gastos odontológicos: por concepto de gastos realizados en tratamientos dentales del asociado como: periodoncia, Implantología, Prótesis parcial (dentomucosoportada o puentes). Se exceptúan los de carácter estético: tratamientos de

ortodoncia, blanqueamiento dental, carillas, enjuagues bucales (cremas dentales, cepillos y sedas dentales) entre otras.

3. Auxilio por gastos ópticos: por adquisición de elementos ópticos (monturas, lentes, lentes de contacto) cirugías y/o procedimientos especializados no cubiertos por la EPS en donde se encuentra afiliado el asociado.

4. Auxilio de natalidad: se otorga por el nacimiento de un hijo, o por adopción de un menor.

5. Auxilio esporádico y ocasional en caso de calamidad familiar (salud y afectación de vivienda) que le genere perjuicio al asociado, como alivio a su precaria situación económica demostrada, como ayuda adicional al acceso del crédito de solidaridad.

CAPITULO CUARTO

REQUISITOS, BENEFICIARIOS, CUANTIAS Y CONDICIONES

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS GENERALES: Para tener derecho a recibir cualquiera de los auxilios establecidos en el presente Acuerdo, se requiere ser asociado hábil, estar al día en aportes y demás obligaciones, no estar sancionado, cumplir con sus deberes como asociado y tener por lo menos un año de antigüedad al momento del suceso que origina la solicitud de auxilio.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por asociado hábil aquel que, estando inscrito en el registro social, no tiene suspendidos sus derechos y se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos (Articulo 18° parágrafo 1 del estatuto vigente). Para el estudio de la solicitud, se verificará que el asociado no esté en mora al último día del mes anterior al estudio del auxilio por parte del Comité de solidaridad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En relación con los deberes de asociado, deberá contar en su carpeta, con el certificado de participación en el en el curso básico de economía solidaria de veinte (20) horas (Artículo 19° numeral 1.). De acuerdo con la información que reposa en la sede (archivo de gestión), se cuenta con la relación de capacitación desde el año 2017, por tanto, la validación de la exigencia del certificado de capacitación se efectuará para asociados que hayan ingresado a partir del 1 de enero de 2017.

PARAGRAFO TERCERO: En relación con los deberes de asociado, deberá actualizar oportunamente la información necesaria con destino a la base de datos de los asociados (Articulo 19 numeral 8.). Para lo anterior, se verificará que los asociados cuenten con el formato de actualización de información vigente.

PARAGRAFO CUARTO: Los auxilios establecidos en este Acuerdo, se deberán reconocer de acuerdo con la reglamentación específica establecida para cada uno de ellos.

ARTICULO OCTAVO: SANCIONES: En caso de falsedad en los documentos o artificios engañosos para obtener un auxilio, el asociado será sancionado de acuerdo con lo reglamentado en el Estatuto vigente.

ARTICULO NOVENO: RADICACION DE SOLICITUDES. La solicitud para los auxilios contemplados en el presente Acuerdo deberá ser presentada en el formulario establecido para tal fin, diligenciando la totalidad de la información y adjuntando los documentos exigidos en cada caso, de forma personal en las oficinas de Coogeografico o mediante correo electrónico dirigido a la cuenta correo@coogeografico.com, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha del suceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del auxilio será girado a la cuenta bancaria registrada por el asociado en el formato de solicitud, únicamente cuando cuente con su aprobación por parte del Comité de solidaridad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que los documentos soporte no se ajusten a los requerimientos, o estén incompletos, no se remitirá la solicitud al Comité de solidaridad para su trámite y estos se devolverán al solicitante.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité de solidaridad se reserva el derecho de exigir los documentos adicionales y efectuar las revisiones y confirmaciones que considere pertinentes, si las circunstancias así lo exigen.

ARTICULO DECIMO: CONDICIONES DE LOS AUXILIOS: se establecen las siguientes:

AUXILIO	REQUISITOS	CUANTIA
INCAPACIDAD	Asociados no pensionados: copia del certificado de Incapacidad expedido por la EPS o ARL de afiliación, indicando el código de diagnóstico. Pensionados: se aceptan las incapacidades expedidas por la EPS y empresas de medicina prepagada. Incapacidad con un máximo de expedición de sesenta (60) días calendario, de ocurrido el hecho frente a la fecha de radicación del formulario de solicitud.	$ 276.000
GASTOS ODONTOLÓGICOS	Documento donde se establezca el resumen o descripción del procedimiento realizado, expedido por entidad o profesional. Factura de pago, según lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de los siguientes requisitos: que el documento se denomine expresamente como factura de venta, Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. Apellidos y nombre o razón social y CC/NIT del adquirente de los bienes o servicios, llevar un número que corresponda a un sistema de numeración	De acuerdo con la factura presentada, hasta por un valor de: $ 185.000

	consecutiva de facturas de venta, fecha de su expedición, descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados, valor total de la operación. La fecha de expedición de la factura deberá ser menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de radicación del formulario de solicitud.	
GASTOS OPTICOS	Documento con el resumen o la descripción del del tratamiento a realizar, por parte de una EPS o cualquier otra entidad o profesional. Factura de pago, según lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de los siguientes requisitos: que el documento se denomine expresamente como factura de venta, Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, fecha de su expedición, Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados, valor total de la operación. La fecha de expedición de la factura deberá ser menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de radicación del formulario de solicitud.	De acuerdo con la factura presentada, hasta por un valor de: $ 185.000
NATALIDAD	Copia del Registro Civil de nacimiento del niño, en donde especifique el parentesco o documentos que soporten la adopción, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, de ocurrido el hecho. Cuando el padre y la madre sean asociados de COOGEOGRAFICO, se otorgará el auxilio a cada uno de ellos.	$ 276.000
CALAMIDAD FAMILIAR	Solicitud del asociado y/o certificación de la calamidad emitida por entidad competente. Sujeto a aprobación por el Consejo de administración.	Entrega hasta el doble del valor del auxilio de incapacidad.

PARAGRAFO PRIMERO: la entrega de auxilios contemplados en el presente acuerdo se podrá conceder cada dos años, contados a partir del giro del último auxilio de la misma modalidad, si lo hubiere.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes de auxilios para eventos no contemplados en el presente reglamento, serán analizadas al interior del Comité de solidaridad y de considerarse

necesario, podrán ser presentadas al Consejo de administración quien decidirá sobre su otorgamiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El aumento del valor de cada uno de los auxilios se realizará con base en el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) establecido anualmente por el Gobierno nacional. El comité de solidaridad mediante acta oficializará los valores anuales de auxilios, posteriormente el Consejo de administración aprobará el acuerdo actualizado con las nuevas cuantías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Lo dispuesto en este Acuerdo, rige a partir del día siguiente de su aprobación y deroga todos los Acuerdos y disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de administración de COOGEOGRAFICO, en su reunión del día 12 de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 1365 de la misma fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
CONSEJO DE ADMINISTRACION:

(Original firmado)
JOSE GILBERTO SALAZAR BUITRAGO
Presidente

(Original firmado)
ELIZABETH GARCIA GONZALEZ
secretaria